

Se pague de de luego la referida cantidad de pes  
cientos veinte y cuatro  $\text{P.}^{\text{tos}}$  de lo fondo del  
impuesto; a cuyo fin se pare la orden que se da  
a la Contabilidad de proprio, para que se despache  
el correspondiente libramiento, poniéndose por Cabera  
de il la citada cuenta

Sobre estableci-  
miento de una li-  
cencia de  $\text{P.}^{\text{tos}}$  de  
en la Poblacion  
de Lumbraes

La Ciudad acorda: Que habiendo sido aprobado por  
S.M. segun resulta del presupuesto de gastos y  
Municipales para el presente año de 1811 en  
una licencia de primera letas en la Poblacion de Lumbra  
es de este termino, y conforme a la disposicion pri  
mera de la R.  $\text{O.}^{\text{ta}}$  de veinte y ocho de Febrero  
del corriente año; pongase en conocimiento de tal  
Comision Superior de esta Provincia a los fines  
que marca en sus otras disposiciones la R.  $\text{O.}^{\text{ta}}$  orden  
citada, a cuyo fin se le transcribirá este acuerdo

Sobre la Recau-  
dacion de los dias  
que producen el  
exceso de estos  
montes.

Habiendo sido aprobado por S.M. segun aparece  
del presupuesto Municipal como ingresos ordinarios  
de los propios de esta Ciudad los dias que pueda  
proporcionar el nuevo impuesto sobre el excedente que  
produce los montes de este termino, la Ciudad acorda:  
Que con el fin de que dicha Recaudacion se haga con tal  
devida formalidad y no se persigan los propios de esta  
Ciudad; se forme por la Srta. un pliego de condicio  
nes para que con arreglo a el se haga la referida  
Recaudacion; y que se consulte con el Sr. Jefe superior  
politico de la Provincia, para que se sirva manifes  
tar, si ha de ser por cuenta del Ayuntamiento o se  
ha de sacar a publica subasta, en cuyo caso deberá  
tomarse como base la cantidad de veinte mil  $\text{P.}^{\text{tos}}$   
 $\text{P.}^{\text{tos}}$  que marca dicho presupuesto con deducion



